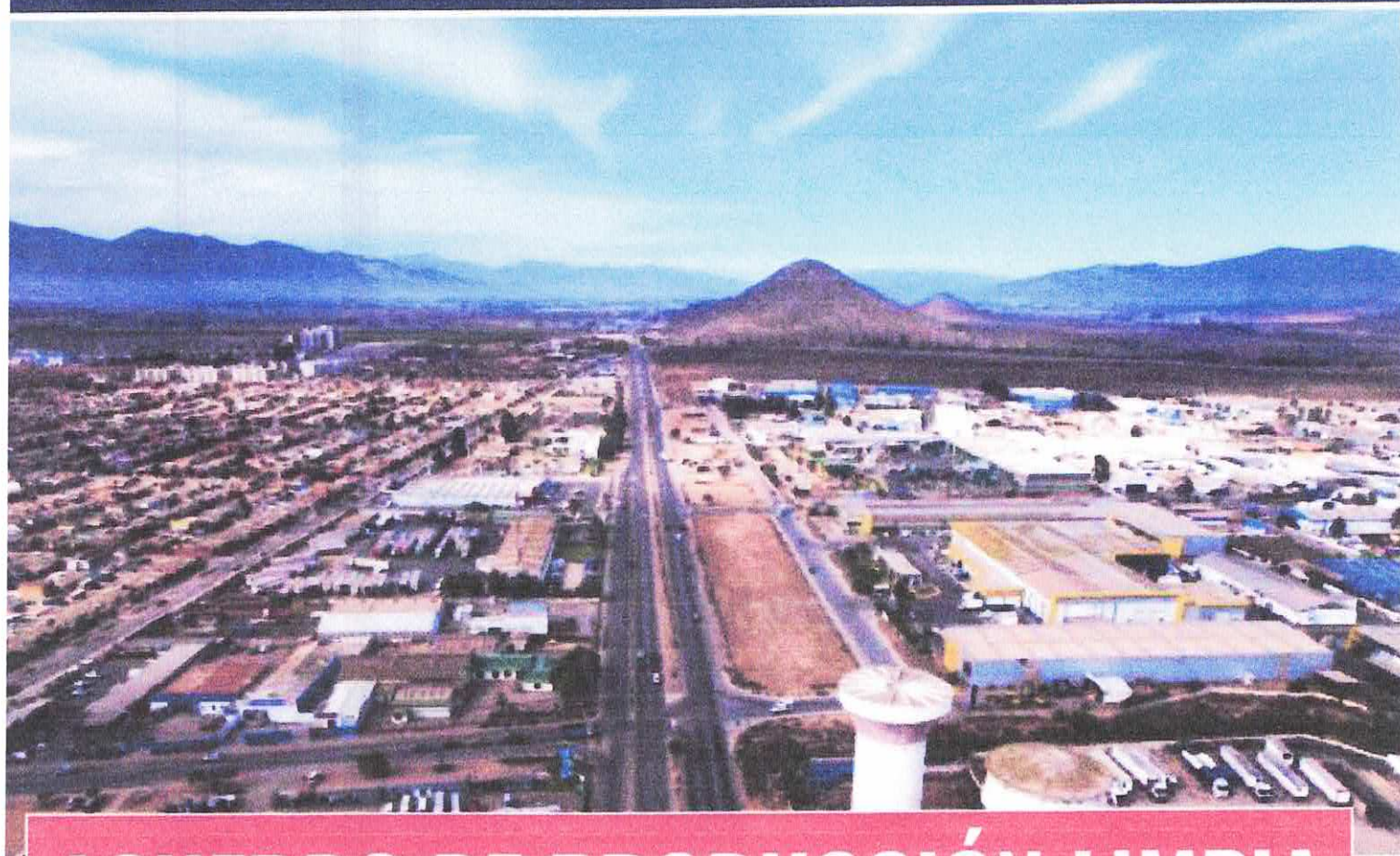




ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

Barrio Industrial de Coquimbo y
Empresas de la Cadena de Valor



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**
por **CORFO**



En Coquimbo, a 17 de marzo de 2025, comparecen, por una parte, el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (en adelante MMA)**, representado por el Subsecretario de Medio Ambiente, MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE; el **MINISTERIO DE ENERGÍA (en adelante MEN)**, representado por el Subsecretario de Energía, **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO** (en adelante la Municipalidad), representada por su Alcalde **ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS**; y la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO (en adelante ASCC)**, representada por su Directora Ejecutiva, **XIMENA RUZ ESPEJO**; y por la otra, la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE INDUSTRIALES DE COQUIMBO A.G. (en adelante ASOINCO)**, representada por su Presidente **ARTURO CASTILLO VIOLA**.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del "Acuerdo de Producción Limpia: Barrio Industrial de Coquimbo y empresas de la cadena de valor" (en adelante e indistintamente, "Acuerdo" o "APL").

PRIMERO: MARCO NORMATIVO GENERAL

- La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Ley N° 6.640 que Aprueba el Texto Refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- Decreto Supremo N° 36/2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Deroga Decreto Supremo N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y aprueba Reglamento sobre Consejo Directivo del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable.
- Acuerdo de Consejo CORFO N° 2091 de 2000 que creó el "Comité de Fomento a la Producción Limpia", cuya denominación fue modificada a "Agencia de Fomento de la Producción Sustentable" o indistintamente "Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático" mediante Acuerdo de Consejo CORFO N°2947 de 2016, ejecutado por Resolución (A) N°242 de 30 de diciembre de 2016 de la Corporación de Fomento de la Producción.
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Decreto Ley N° 2.224 de 1978 del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, que Organiza las Secretarías de Estado.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado.

SEGUNDO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El Barrio Industrial de Coquimbo se encuentra emplazado en la intersección de la ruta 43 camino a Ovalle, avenida La Cantera y la Avenida Salvador Allende desde el año 1959, fecha en la que se instalaron las primeras empresas en el sector, pero fue a partir de 1996 que se fundó el primer centro empresarial Condominio Chañar. Actualmente cuenta con una superficie de 107 hectáreas y se ha consolidado como uno de los sectores industriales de mayor impacto en la empleabilidad de la conurbación La Serena Coquimbo, según el Observatorio Laboral Regional (OLR) de la Universidad Católica del Norte UCN.

El Barrio Industrial de Coquimbo cuenta con 443 empresas, de diversos rubros, según el catastro realizado por la Universidad Católica del Norte, en el marco del Programa Transferencia y Gestión de Sustancias Peligrosas en Zonas Industriales, financiado a través del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC-R). La mayoría de sus empresas son del sector manufacturero, procesadoras de productos del mar y de servicios, principalmente orientados a la minería. Un total de 3.972 nuevos puestos de trabajo fueron registrados en el sector manufacturero, en el último trimestre móvil de septiembre, octubre y noviembre de 2024 en la región de Coquimbo, y es justamente el Barrio Industrial donde se concentran las empresas manufactureras de la comuna de Coquimbo (OLR 2025).

El Barrio Industrial genera además una demanda de otras empresas, que forman parte de la cadena de valor, en rubros como alimentación, transporte, servicios., que en un comienzo se localizaban en el sector y que hoy, debido a la expansión urbana, se encuentran dentro de la conurbación La Serena Coquimbo.

Los indicadores climáticos para la adaptación en la Región de Coquimbo señalan los desafíos y recomendaciones más urgentes para algunas cadenas de impacto. Las sequías hidrológicas han aumentado su duración y frecuencia, lo que ha generado una incertidumbre en el sector productivo (Ramajo et al., 2022, AdaptaClim). Por otro lado, la generación de energía eléctrica sigue siendo el sector de mayor emisión de gases de efecto invernadero a nivel nacional y en la Región de Coquimbo (<https://snichile.mma.gob.cl>).

Entre noviembre de 2023 y febrero de 2024, ASOINCO lideró un Diagnóstico y Propuesta de APL, apoyado por la ASCC. El diagnóstico consideró información secundaria y primaria, esta última levantada a través de visitas y encuestas realizadas a 21 empresas de diferentes rubros emplazadas en el Barrio Industrial de Coquimbo y otras que forman parte de la cadena de valor. En base a los resultados, se priorizaron 4 ejes para elaborar la propuesta de APL:

1. Agua. El consumo promedio mensual por empresa fue de 300 m³. Al tener en cuenta que están emplazadas en una zona de escasez hídrica, se hace evidente la necesidad de una gestión sostenible del recurso hídrico.
2. Energía. El consumo promedio mensual de energía por empresa fue de 11.639 KW/hr, en horario punta, para disminuir costos de producción, dado el alza de tarifas eléctricas, se utilizaron generadores a petróleo, cuyo consumo promedio mensual por empresa fue de 1.500 litros. Frente a este escenario, se levantó la necesidad de contar con generación energética con tecnologías verdes o Energías Renovables No Convencionales (ERNC).

3. Gases de Efecto Invernadero. En base a consumo de energía se estimó la huella de carbono en alcance 2 (consumo de energía eléctrica), se sumó el consumo de diésel de las empresas para generación de energía en horario punta (alcance 1). El conjunto de las 21 empresas encuestadas, genera una huella de carbono por concepto de consumo de energía, de 127 tCO₂ equivalente al mes, o 1,524 mega toneladas de CO₂ equivalente al año. Al implementar un uso eficiente de la energía, se espera disminuir la generación de gases de efecto invernadero.
4. Residuos. Las 21 empresas diagnosticadas, en conjunto generan un promedio de 72 toneladas mensuales de residuos asimilables a domésticos, que en su 80% podrían reciclarse o valorizarse. Se levantó la necesidad de mejorar la gestión de los residuos por parte de las empresas, y la valorización de residuos y reciclaje por parte de la Municipalidad de Coquimbo.

Como parte del proceso de elaboración de la propuesta de APL, se desarrolló una negociación con actores públicos y privados, entre agosto y noviembre de 2024.

Finalmente, en base al liderazgo de ASOINCO, y de las entidades que suscriben este Acuerdo, se espera implementar un APL tanto en las empresas del Barrio Industrial, como en las empresas de su cadena de valor, en línea con las medidas que propone el Plan Regional de Adaptación de Cambio Climático de la Región de Coquimbo que actualmente se encuentra en elaboración del proyecto definitivo, y con el Plan Sectorial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Sector Energía.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

Las metas y acciones convenidas en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa vigente, particularmente las siguientes disposiciones:

- Ley N° 19.300 de 1994 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente modificada por Ley N° 20.417 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Crea el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ley N° 21.455/2022, del Ministerio del Medio Ambiente, Ley Marco de Cambio Climático.
- Ley 20.920/2016 Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
- Decreto Supremo N° 1/2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).
- La Ley N°21.305/2021, Sobre Eficiencia Energética, del Ministerio de Energía.

Se consideran como base, además, las Normas Chilenas Oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:

- NCh2796.Of2024: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Vocabulario"
- NCh2797.Of2024: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones".

- NCh2825.Of2024: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y la auditoría de evaluación de cumplimiento".
- NCh3852.Of2024: "Programa para la verificación de huella de agua para Acuerdos de Producción Limpia u otros instrumentos de gestión hídrica".

CUARTO: DEFINICIONES

Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

Adaptación al Cambio Climático: acción, medida o proceso de ajuste al clima actual o proyectado o a sus efectos en sistemas humanos o naturales, con el fin de moderar o evitar los daños, reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia o aprovechar las oportunidades beneficiosas.

Cadena de valor: red o secuencia de procesos de intercambio, flujo de materiales o información al interior y exterior de la empresa para abastecer, diseñar, fabricar y distribuir o proporcionar bienes y servicios.

Cambio Climático: cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

Datos desagregados por sexo: son datos a los que se aplica la clasificación cruzada por sexo y así presentan información separada para hombres y mujeres, niños y niñas. Los datos desagregados por sexo son necesarios para un análisis de género eficaz.

Disposición Final: procedimiento de eliminación mediante el depósito definitivo de los residuos, con o sin tratamiento previo en instalaciones autorizadas.

Economía circular: marco de soluciones sistémicas que hace frente a desafíos globales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, los residuos y la contaminación. Se basa en tres principios, todos impulsados por el diseño: eliminar los residuos y la contaminación, hacer circular los productos y materiales (en su valor más alto) y regenerar la naturaleza.

Eficiencia energética: conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos. Esto significa hacer más con menos energía.

Eficiencia hídrica: conjunto de acciones que permiten minimizar la cantidad de agua utilizada para cumplir una función, tarea o resultado. Esto significa hacer más con menos agua.

Emisiones GEI: Liberación de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, en una zona y un período de tiempo específicos.

Gestor de residuos: Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos (recolección, transporte, separación, acopio, tratamiento, disposición) y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente.

Enfoque de género: es una forma de ver o analizar que consiste en observar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas. Esta forma de ver permite realizar un análisis de género y luego transversalizar una perspectiva de género en un programa o política propuesta, o en una organización.

Gas de Efecto Invernadero: Componente gaseoso de la atmósfera, natural o antropógeno, que absorbe y emite radiación en determinadas longitudes de onda del espectro de radiación

terrestre, emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera o por las nubes, considerados por la Convención y por la Enmienda de Kigali o las que las reemplacen.

Gestión de Gases de Efecto Invernadero: Conjunto de acciones que buscan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o aumentar su captura.

Gestión de la energía: conjunto de elementos de una empresa, interrelacionados o que interactúan entre sí, con el objetivo de asegurar una mejora continua en el desempeño energético.

Gestión Hídrica: proceso de planificación, desarrollo y administración de dichos recursos, tanto en términos de cantidad como de calidad, y en todos los usos del agua.

Gestión de Residuos: Operaciones de manejo y otras acciones de política, de planificación, normativas, administrativas, financieras, organizativas, educativas, de evaluación, de seguimiento y fiscalización, referidas a residuos.

Huella de Agua: métrica o métricas con las que se cuantifican los impactos ambientales potenciales relacionados con el agua.

Huella de Carbono: Indicador del impacto que una actividad o proceso tiene sobre el cambio climático. Representa el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero producidas, directa o indirectamente, por organizaciones, productos, eventos o regiones geográficas, expresado en términos de CO₂ equivalentes. En su enfoque corporativo, representa las emisiones de una organización durante un periodo de tiempo establecido, normalmente un año calendario. En su enfoque de producto, representa las emisiones que genera un producto (bienes y/o servicios), a lo largo de toda la cadena de valor incluyendo, en algunos casos, el uso o consumo de este y el término de su vida útil.

Indicadores de Intensidad:

Reciclaje: Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.

Registro: documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas, contenida en la NCh410.Of1996.

Residuo: Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente.

Residuos No Valorizados: Residuos No Peligrosos, generados por la realización de actividades industriales, que no pueden ser reciclados o comercializados, por la falta de tecnología para su recuperación, reutilización y/o aprovechamiento o por no tener demanda en un sistema de mercado.

Residuo Sólido Industrial: Todo aquel residuo sólido provenientes de los procesos industriales y que por sus características químicas, físicas y microbiológicas no pueden asimilarse a residuos sólidos domiciliarios.

Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos: Aquellos residuos generados en instalaciones o por procesos industriales que no presentan características de peligrosidad, conforme a la normatividad ambiental vigente.

Reutilización de residuos: recuperación de residuos o de materiales presentes en ellos, para ser utilizados en su forma original o previa transformación, como materia prima sustitutiva en el proceso productivo que les dio origen.

SINADER: Sistema Nacional de Declaración de Residuos.

Tratamiento: todo proceso destinado a cambiar las características físicas, químicas y/o microbiológicas, con el objeto de eliminar o reducir los efectos adversos al medio ambiente.

Valorización de residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos. La

valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo está dirigido a empresas ubicadas en el Barrio Industrial de Coquimbo, y a empresas que forman parte de la cadena de valor, que tienen instalaciones en las comunas de La Serena y Coquimbo.

SEXTO: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICO

Objetivo General:

Fortalecer la sustentabilidad en las empresas del Barrio Industrial de Coquimbo, y a las que forman parte de la cadena de valor, incorporando acciones que contribuyan a la eficiencia productiva, con enfoque de género, reduciendo los gases de efecto invernadero.

Objetivos Específicos:

1. Incorporar la sustentabilidad y cambio climático en las empresas del Barrio Industrial de Coquimbo y empresas de la cadena de valor.
2. Diseñar e implementar un programa de capacitación y sensibilización en temáticas de producción limpia.
3. Desarrollar acciones que permitan reducir la generación de residuos sólidos y fomentar la economía circular.
4. Realizar una gestión eficiente de la energía, que permita reducir la huella de carbono.
5. Cuantificar la huella de carbono organizacional de las instalaciones adheridas al APL y aportar a los objetivos de carbono neutralidad.
6. Implementar acciones de eficiencia hídrica que permitan reducir la huella, mejorando el indicador de intensidad.
7. Fomentar una conducta empresarial responsable en las empresas del Barrio Industrial de Coquimbo y de la cadena de valor, propiciando el relacionamiento comunitario.

SÉPTIMO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

META 1. INCORPORAR LA SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS EMPRESAS DEL BARRIO INDUSTRIAL DE COQUIMBO Y EMPRESAS DE LA CADENA DE VALOR.

Acción 1.1: Las empresas definirán, para cada una de sus instalaciones adheridas, a una persona encargada y una suplente para la implementación del Acuerdo de Producción Limpia,

según formato propuesto en Anexo N°1 Encargado de Sustentabilidad. En caso de ser posible, el equipo constituido por la persona encargada del APL y su suplente, será mixto.

Medio de Verificación: Registro que designe a la persona encargada, con su respectiva suplencia, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 1 del Acuerdo.

Plazo: Mes 2.

Acción 1.2: ASOINCO elaborará y entregará a las empresas adheridas, previa validación de la Agencia, una Guía para el Reporte, Gestión de Sustentabilidad y Cambio Climático, e Igualdad de Género, la cual incluirá los siguientes puntos:

- I. Lineamientos para la elaboración de una Política de sustentabilidad y cambio climático al interior de las empresas. Para empresas medianas y grandes, la política podría incluir un compromiso de participación de hombres y mujeres en puestos de toma de decisión y/o respecto de igualdad salarial a igual puesto de trabajo.
- II. Identificación de Indicadores de Sustentabilidad y Cambio Climático, que consideren la gestión de emisiones de gases de efecto invernadero, gestión hídrica, gestión de residuos, gestión energética, y avances en economía circular.
- III. Mecanismo de reporte de los indicadores a ASOINCO.
- IV. Mecanismo de seguimiento y control de indicadores de sustentabilidad y cambio climático mediante planilla.

Medio de Verificación 1: Guía para el Reporte, Gestión de Sustentabilidad y Cambio Climático, e Igualdad de Género, y registro de su validación por la Agencia.

Plazo: Mes 5.

Medio de Verificación 2: Registro de su entrega a las empresas adheridas.

Plazo: Mes 5.

Acción 1.3: Las empresas contarán, en cada una de sus instalaciones, con una política de sustentabilidad y cambio climático, firmada por su representante legal, en base a la guía de la Acción 1.2. Deberá, además ser difundida por la empresa a sus trabajadores y trabajadoras.

Medio de verificación 1: Política documentada y firmada por el representante legal de la empresa, en la cual se indica el compromiso de la empresa.

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 2: Respaldo de la difusión de la política de sustentabilidad y cambio climático a sus trabajadores y trabajadoras.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.4: Las empresas, para cada una de sus instalaciones adheridas, registrarán y reportarán anualmente a ASOINCO, según la planilla de cuantificación de indicadores de sustentabilidad elaborada en Acción 1.2, al menos los siguientes indicadores de sustentabilidad y cambio climático:

1. Ventas, anuales en valores netos y expresadas en millones de pesos.
2. Producción, unidades o masa (toneladas) o volumen (metros cúbicos) de producción,

materias primas, insumos y materiales de envases y embalajes, volumen en toneladas de las materias primas, insumos (limpieza y desinfección, productos químicos para el tratamiento de aguas) y materias de envases y embalajes utilizados por la empresa anualmente.

3. Compra de energía eléctrica utilizada en la instalación y expresada en kWh; e indicadores de intensidad de uso en kWh por unidad, masa (toneladas) o volumen (m^3) de producto terminado y por millones de pesos en ventas.
4. Uso de combustibles en fuentes fijas expresada en metros cúbicos y en fuentes móviles expresada en litros e indicadores de intensidad de uso en kWh por unidad, masa (toneladas) o volumen (m^3) de producto terminado y por millones de pesos en ventas.
5. Autogeneración de energía renovable (kWh fotovoltaica, biomasa y otros).
6. Uso de agua por fuente en m^3 e indicadores de intensidad de uso en m^3 por unidad, masa (toneladas) o volumen (m^3) de producto terminado y por millones de pesos en ventas.
7. Generación de residuos en kg o toneladas de residuos orgánicos, residuos reciclables, residuos destinados a relleno sanitario y residuos peligrosos a disposición final.
8. Valorización o reciclaje de residuos por tipo y destino (total residuos valorizados por tipo y/o residuos por tipo reciclados /total residuos generados).
9. Generación de Residuos Industriales Líquidos expresada en m^3 de RIL, con su respectivo destino.
10. Número de trabajadores permanentes y temporales, datos desagregados por sexo.
11. Accidentes, días perdidos, tasas de accidentabilidad y siniestralidad, datos desagregados por sexo.
12. Gestión de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), generación total de emisiones directas, indirectas por energía importada y otras indirectas (toneladas CO_2e), intensidad de emisiones generadas por producto terminado.
13. Cantidad de trabajadores capacitados, y horas recibidas de capacitación, datos desagregados por sexo.

Medio de Verificación 1: Registros en planilla para la cuantificación de indicadores de sustentabilidad por instalación.

Plazo: Mes 7.

Medio de Verificación 2: Correo electrónico que evidencie el envío del registro de indicadores a ASOINCO.

Plazo: una vez al año.

Acción 1.5: ASOINCO, elaborará un informe consolidado de los indicadores de sustentabilidad y cambio climático como resultado de la información reportada por cada una de las empresas adheridas de conformidad con la acción 1.4, que incluya un resumen ejecutivo de su contenido. Asimismo, el gremio presentará el informe consolidado al Comité Coordinador del Acuerdo.

Medio de Verificación 1: Informe consolidado de indicadores de sustentabilidad y cambio climático del sector.

Plazo: Mes 24.

Medio de Verificación 2: Evidencia de difusión del informe al comité coordinador del Acuerdo.

Plazo: Mes 24.

META 2: DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN TEMÁTICAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA.

Acción 2.1: ASOINCO elaborará e implementará un programa de capacitación en materias de sustentabilidad, cambio climático e igualdad de género, con el apoyo de los Servicios Públicos firmantes, u otras instituciones.

El programa considerará las siguientes temáticas:

Tema	Apoyo institucional
Sustentabilidad, cambio climático y equidad e igualdad de género en relación a los efectos del cambio climático (abierto a la comunidad). Buenas prácticas de conciliación de vida personal, familiar y personal en las empresas.	-
Gestión hídrica, APL certificado azul y plan de gestión hídrica.	ASCC
- Plataforma Huella Chile e instructivo de cuantificación de huella de carbono. - Ley de responsabilidad extendida del productor y prácticas de circularidad (abierto a la comunidad). - Plan de gestión de residuos (abierto a la comunidad). - Ventanilla única SINADER.	Seremi de Medio Ambiente Municipalidad de Coquimbo
Gestión de energía y electromovilidad.	Seremi de Energía
Fortalecimiento gremial.	Seremi de Economía
Tratamiento de residuos industriales líquidos y control de olores	CRDP, otras instituciones

El programa de capacitación considerará un balance entre hombres y mujeres en el rol de personas expositoras o expertas.

Medio de Verificación 1: Programa de capacitación elaborado.

Plazo: Mes 5

Medio de verificación 2: Registro de implementación, tales como: invitación, registros de asistencia, datos consolidados de asistencia desagregados por sexo, y registro fotográfico de los talleres realizados.

Plazo: Mes 12.

Acción 2.2: Las empresas deberán asistir a los talleres de capacitaciones de la acción 2.1 a través de sus encargados designados en la acción 1.1; y deberán elaborar e implementar un programa de capacitación interna para sus trabajadores y trabajadoras, en las mismas materias.

Dicho programa deberá incluir:

- Planificación de las capacitaciones.
- Total de horas de capacitación.
- Nómina de trabajadores capacitados en cada temática, y datos consolidados de participación desagregados por sexo.

Medio de Verificación 1: Listas de asistencia y material de las capacitaciones de la acción 2.1.

Plazo: Mes 12

Medio de Verificación 2: Programa de capacitación interna que considere las temáticas planteadas en la acción 2.1 y registro de su implementación.

Plazo: Mes 12.

META N°3. DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN REDUCIR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y FOMENTAR LA ECONOMÍA CIRCULAR.

Acción 3.1: ASOINCO elaborará un instructivo para que las empresas desarrollen un diagnóstico de la gestión de residuos en sus instalaciones. Este instructivo debe ser validado por el Comité Coordinador del Acuerdo y difundido a las empresas adheridas.

El instructivo debe considerar los siguientes puntos:

1. Descripción de la gestión actual de los residuos y subproductos.
2. Instrucciones para el desarrollo del plano que permitirá identificar los puntos de generación y acopio de residuos.
3. Descripción de los gestores y sus resoluciones sanitarias.
4. Instrucciones para la estimación de cantidad de residuos generados mensualmente por instalación.
5. Métodos para calcular el costo actual de gestión de residuos.
6. Instrucciones para el catastro de transportistas y gestores de residuos.
7. Método para el llenado mensual de generación y disposición de residuos.

Medio de verificación 1: Instructivo para desarrollar un Diagnóstico de la gestión de residuos elaborado.

Plazo: mes 5

Medio de verificación 2: Registro de la validación del Comité Coordinador del Instructivo para desarrollar un diagnóstico de la gestión de residuos y registro del envío a las empresas.

Plazo: Mes 6.

Acción 3.2: Las empresas desarrollarán, en cada una de sus instalaciones adheridas, el diagnóstico de residuos de acuerdo con el formato entregado en la acción 3.1, y lo enviarán a ASOINCO.

Medio de verificación 1: Documento de diagnóstico según formato de la acción 3.1 en cada una de las instalaciones.

Plazo: Mes 9.

Medio de verificación 2: Evidencia de envío de diagnóstico al gremio.

Plazo: Mes 9.

Acción 3.3: Las empresas se registrarán en ventanilla única SINADER, con el objeto de reportar la generación de residuos sólidos no peligrosos.

Medio de verificación: comprobante de registro de establecimiento en SINADER.

Plazo: Mes 10.

Acción 3.4: Las empresas reportarán mensualmente, para cada instalación, la generación de residuos sólidos no peligrosos en ventanilla única SINADER.

Medio de verificación: certificado de declaración anual de SINADER.

Plazo: Mes 12 y 24.

Acción 3.5: ASOINCO elaborará y difundirá a las empresas adheridas un instructivo para desarrollar un Plan de Gestión de Residuos, que establezca acciones, objetivos y metas asociadas a disminuir la generación de residuos, aumentar el reciclaje o mejorar la tasa de valorización de residuos (residuos valorizados/residuos generados) y disminuir la compra de materias prima vírgenes.

Medio de verificación 1: Instructivo elaborado para desarrollar un Plan de Gestión de Residuos.

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 2: Registro de difusión del instructivo de Plan de Gestión de Residuos a las empresas adheridas.

Plazo: Mes 6.

Acción 3.6: Las empresas elaborarán un Plan de Gestión de Residuos, en base al instructivo de acción 3.5. Asimismo, implementarán en cada una de sus instalaciones adheridas, las acciones factibles, en el período de implementación del APL, y darán cuenta del cumplimiento alcanzado.

Medio de verificación 1: Documento Plan de Gestión de Residuos disponible por instalación.

Plazo: Mes 12

Medio de verificación 2: Registros de implementación de las acciones definidas en el Plan de Gestión de Residuos por instalación.

Plazo: Mes 24.

Acción 3.7: ASOINCO desarrollará un Diagnóstico de proveedores circulares, según lineamientos de guía de Acción Empresas.

Medio de Verificación: Levantamiento proveedores de las empresas del Barrio industrial, y un diagnóstico de proveedores circulares para el barrio industrial de Coquimbo, según guía de Acción Empresas.

Plazo: Mes 6.

Acción 3.8: En base al diagnóstico de proveedores de la acción 3.7, las empresas adheridas al Acuerdo implementarán las buenas prácticas establecidas en la "Guía práctica para la selección de proveedores circulares"¹.

Medio de Verificación: evidencia documental de la implementación de la guía.

Plazo: Mes 24.

META 4. LAS EMPRESAS REALIZARÁN UNA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA, QUE PERMITA REDUCIR SU HUELLA DE CARBONO.

Acción 4.1: ASOINCO elaborará y difundirá a las empresas adheridas al Acuerdo, un instructivo para desarrollar un Diagnóstico de la gestión de la energía. El instructivo será validado por el Comité Coordinador del Acuerdo y contará con la siguiente información:

1. Descripción de cómo establecer la intensidad de uso de energía en las instalaciones.
2. Método para identificar las dependencias de la instalación.
3. Método para describir los horarios de trabajo.
4. Descripción de cómo establecer los metros cuadrados y potencia eléctrica instalada en la dependencia.
5. Instrucciones del registro mensual de información de la factura eléctrica identificando multas por pago fuera de plazo, multas por factor de potencia, costos por presencia en

¹<https://accionempresas.cl/content/uploads/guia-practica-para-la-seleccion-de-proveedores-circulares.pdf>

horas punta.

6. Instrucciones para definir un indicador de intensidad del uso de la energía eléctrica, de combustibles y energía total.
7. Instrucciones de estimación de los usos de energía y un indicador de kWh/m² y/o trabajador, identificando aquellas de mayor uso.
8. Instrucciones para desarrollar un plano que identifique los medidores y remarcadores de energía y/o consumo de energía.
9. Método para consolidar el uso de energía por fuente (diésel, gas, gasolina y/o energía eléctrica, biomasa), identificando las fuentes que realizan el mayor aporte a la energía en kWh y su distribución según el costo de la energía.
10. Método para desarrollar un inventario de equipos con una potencia mayor a 1 kW o su equivalente en HP, KVA, indicando marca, modelo, potencia, horas de uso al año, consumo estimado de energía y vida útil.
11. Método para desarrollar un Inventario de vehículos propios y un registro o bitácora de viaje.
12. Método de distribución de energía, identificando los procesos o áreas de la empresa que concentran el mayor uso.
13. Descripción de cómo levantar la línea base del consumo energético, la cual, sirva para la determinación de los ahorros de energía y las mejoras en el desempeño energético.

Medio de verificación 1: Instructivo para Diagnóstico de Gestión de Energía elaborado.

Plazo: Mes 5.

Medio de verificación 2: Instructivo para Diagnóstico de Gestión de Energía validado por el Comité Coordinador del Acuerdo y difundido a las empresas adheridas al Acuerdo.

Plazo: Mes 7.

Acción 4.2: Las empresas elaborarán, en cada una de sus instalaciones adheridas, un diagnóstico de gestión de energía según el formato de la acción 4.1.

Medio de verificación: Diagnóstico de gestión de la energía desarrollado por instalación.

Plazo: Mes 8.

Acción 4.3: ASOINCO elaborará y difundirá a las empresas el instructivo para el desarrollo de un Plan de Eficiencia de Energía con acciones y metas, que incluya como anexo un formato para el reporte de reducción del consumo energético, que dé cuenta de la implementación de las acciones de eficiencia energética implementadas por las empresas. Para el desarrollo del reporte de reducción del consumo energético, se utilizará como base los indicadores de sustentabilidad y cambio climático vinculado a eficiencia energética establecidos en la acción 1.4.

El instructivo del "Plan de eficiencia energética", contendrá:

1. Mecanismo para establecer una meta de reducción del indicador de intensidad de consumo energético.
2. Métodos para identificar acciones de eficiencia energética a implementar.
3. Implementación de control operacional en miras de la eficiencia energética.

Medio de verificación: Instructivo para desarrollar un Plan de Eficiencia de Energía y registro de difusión a las empresas adheridas al APL.

Plazo: Mes 6.

Acción 4.4: Cada empresa desarrollará e implementará, para cada una de sus instalaciones adheridas, un Plan de Eficiencia Energética, de acuerdo al instructivo de la acción 4.3.

El Plan de Eficiencia Energética deberá incluir la evaluación de factibilidad técnica y económica de implementar acciones de gestión de energía que permitan mejorar su indicador de intensidad del consumo de energía. La evaluación de factibilidad de las acciones deberá considerar, como plazo máximo para su ejecución, el período de implementación del Acuerdo.

Para ello se considerarán las siguientes posibles acciones a evaluar:

- Implementar nuevos medidores o remarcadores en procesos e instalaciones de mayor consumo.
- Compra de energía renovable en el caso de empresas que puedan optar a ser clientes libres.
- Implementar acciones de electromovilidad.
- Implementar sistemas de energía renovable ya sea fotovoltaica, colector solar térmico u otro similar.
- Recambio de luminarias por tecnología led en las instalaciones y bodegas.
- Implementar sistemas de control y medición inteligente en la operación.
- Implementar partidores suaves o variadores de frecuencia en los equipos.
- Programa de mantención de equipos.
- Programa de mantención de vehículos.
- Motores de alta eficiencia.
- Otras oportunidades identificadas por la empresa.

El reporte de implementación debe contar con respaldos que evidencien la implementación del Plan de Eficiencia Energética.

Medio de verificación 1: Plan de eficiencia energética con acciones a implementar en el período de vigencia del APL, en cada una de las instalaciones adheridas.

Plazo: Mes 16

Medios de Verificación 2: Reporte de reducción del consumo energético según Anexo del instructivo de Plan de Eficiencia Energética de la acción 4.3.

Plazo: Mes 24

META 5. CUANTIFICAR LA HUELLA DE CARBONO ORGANIZACIONAL DE LAS INSTALACIONES ADHERIDAS AL APL Y APORTAR A LOS OBJETIVOS DE CARBONO NEUTRALIDAD.

Acción 5.1: ASOINCO elaborará y difundirá a las empresas adheridas, un Instructivo para la cuantificación, reporte y verificación de la huella de carbono organizacional. En este instructivo

se definirá el alcance y límite de la huella de carbono organizacional, y el año base para su cuantificación. El instructivo considerará: emisiones de fuentes estacionarias y fuentes móviles, energía eléctrica, transporte de personas, transporte de carga (insumos, materias primas, envases y embalajes, producto terminado), uso de insumos y materiales de envases y embalajes, transporte de residuos y tratamiento y disposición de residuos.

El instructivo deberá ser validado por el Comité Coordinador del Acuerdo previo a su difusión.

Medio de Verificación 1: Instructivo elaborado y validado por el Comité Coordinador del Acuerdo.

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 2: Registro de difusión del instructivo a las empresas adheridas al Acuerdo.

Plazo: Mes 7.

Acción 5.2: Las empresas cuantificarán anualmente su huella de carbono de acuerdo al instructivo de la acción 5.1, y la reportarán a través de la plataforma HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente, utilizando el formato establecido en el programa². El año definido para comenzar la medición corresponderá al 2025.

Medio de Verificación: Informe de cuantificación de huella de carbono anual y registro de reporte a través de la plataforma HuellaChile.

Plazo: una vez al año.

Acción 5.3: Las empresas completarán y enviarán a ASOINCO, la Declaración de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero según el formato disponible en la plataforma HuellaChile³.

Medio de Verificación: Documento de Declaración de Reducción de Emisiones de GEI completado y enviado a ASOINCO.

Plazo: una vez al año.

Acción 5.4: ASOINCO elaborará un informe sectorial de reducción de emisiones de GEI con las declaraciones de la acción 5.3, y lo difundirá al Comité Coordinador del Acuerdo y a las empresas adheridas.

Medio de Verificación 1: Documento informe sectorial de reducción de emisiones de GEI elaborado.

Plazo: mes 22.

Medio de Verificación 2: Registro de difusión del informe al Comité Coordinador del Acuerdo y a las empresas adheridas.

² y ³ Formatos de reporte y declaración disponibles en: <https://huellachile.mma.gob.cl/recursos-formato-de-carta-e-informes/>

Plazo: mes 24.

META N°6. IMPLEMENTAR ACCIONES DE EFICIENCIA HÍDRICA QUE PERMITAN REDUCIR LA HUELLA DE AGUA, MEJORANDO EL INDICADOR DE INTENSIDAD.

Acción 6.1: ASOINCO elaborará y difundirá a las empresas, un instructivo para desarrollar un diagnóstico de la gestión hídrica, que cuente con la siguiente información:

1. Descripción de cómo elaborar un plano con la identificación de los puntos de uso de agua, arranques de agua y los medidores o remarcadores de agua.
2. Metodología para consolidar los volúmenes de agua por fuente (pozo, sanitaria, otro), identificando las fuentes de mayor aporte de agua y su impacto en los costos.
3. Instrucciones de cómo realizar un levantamiento de las instalaciones de agua.
4. Método para diagnosticar los dispositivos e instalaciones de agua.
5. Instrucciones para calcular el costo del agua en \$/m³.

Medio de verificación: Instructivo para desarrollar un diagnóstico de la gestión hídrica y registro de difusión a las instalaciones adheridas al APL.

Plazo: Mes 5.

Acción 6.2: Las empresas desarrollarán, para cada una de sus instalaciones, un Diagnóstico de la gestión hídrica, de acuerdo al instructivo entregado por el gremio en la acción 6.1, con el objetivo de identificar la línea base de gestión hídrica de la instalación.

Medio de verificación: Respaldo del diagnóstico de la gestión hídrica, según el instructivo establecido en la acción 6.1

Plazo: Mes 7.

Acción 6.3: ASOINCO elaborará y difundirá a las empresas un instructivo para desarrollar un Plan de Gestión del Recurso Hídrico, en donde se considerará:

- Metodología para determinar las oportunidades de mejora a implementar.
- Descripción de indicadores, objetivos y metas de reducción en la intensidad del uso de agua.
- Mecanismo para registrar la implementación de oportunidades de mejoras.

Medio de verificación: Instructivo para desarrollar un plan de gestión hídrica elaborado por ASOINCO y registro de difusión a las instalaciones adheridas al APL.

Plazo: Mes 5.

Acción 6.4: Las empresas elaborarán e implementarán un Plan de Gestión del Recurso Hídrico en base instructivo establecido en la acción 6.3, en cada una de sus instalaciones, El Plan deberá contener una evaluación de la factibilidad técnica y económica de las siguientes acciones de eficiencia hídrica:

- Incorporar tecnología eficiente en los dispositivos de agua.
- Implementación de caudalímetros y/o remarcadores.
- Reutilización de aguas de lavado o de proceso en riego.

- Monitoreo y mantención de la red de agua.
- Otras detectadas por las empresas.

Medio de verificación 1: Documento Plan de Gestión del Recurso Hídrico disponible por instalación, que contenga una evaluación de factibilidad técnica y económica de acciones de eficiencia hídrica.

Plazo: mes 8

Medio de verificación 2: Registros de implementación de las acciones de eficiencia hídrica definidas en el Plan de Gestión del Recurso Hídrico, que sean factibles técnica y económicamente.

Plazo: mes 24

Medio de Verificación: Formulario de adhesión al APL Certificado Azul enviado a la Agencia o informe de justificación de la no adhesión al APL.

Plazo: Mes 12.

META N° 7: FOMENTAR UNA CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE EN LAS EMPRESAS DEL BARRIO INDUSTRIAL Y DE LA CADENA DE VALOR, PROPICIANDO EL RELACIONAMIENTO COMUNITARIO.

Acción 7.1: ASOINCO realizará un diagnóstico sobre iniciativas nacionales de calidad de vida laboral con igualdad de género. Estas serán presentadas a las empresas a través de talleres para consensuar las actividades factibles de desarrollar en forma colectiva y como empresas individuales, las cuales serán documentadas.

Medio de verificación 1: Registro de ejecución de los talleres, en donde se presentan y se seleccionan las iniciativas factibles de desarrollar.

Plazo: Mes 8.

Medio de verificación 2: Documento con las acciones priorizadas a realizar, disponible en cada instalación.

Plazo: Mes 9.

Acción 7.2: Las empresas implementarán las acciones priorizadas en la acción 7.1.

Medio de verificación: Evidencia de acciones implementadas en el período del Acuerdo.

Plazo: Mes 24.

Acción 7.3: ASOINCO elaborará y distribuirá un plan de relacionamiento comunitario para las empresas del barrio industrial de Coquimbo, identificando acciones individuales y priorizando acciones colectivas orientadas a las comunidades cercanas, tales como:

1. Conocer y apoyar iniciativas locales.
2. Vincularse con escuelas públicas, liceos o universidades para apoyar su labor

educativa.

3. Incorporar políticas que promuevan y den preferencia a la contratación de personas de la comunidad.
4. Mejoramiento del entorno a través de áreas verdes.

Medio de verificación: Plan de Relacionamento Comunitario elaborado y distribuido a las empresas.

Plazo: Mes 6.

Acción 7.4: ASOINCO implementará el Plan de Relacionamento de la acción 7.3.

Medio de verificación: Plan de Relacionamento comunitario con programa de actividades y evidencia de acciones implementadas en el período del APL.

Plazo: Mes 24.

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico de la Instalación

Al mes uno (1), contado desde el término del periodo de adhesión del presente Acuerdo, las empresas deberán realizar una evaluación del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Acuerdo (diagnóstico inicial). Esta evaluación se llevará a cabo de acuerdo al Formulario de Seguimiento y Control.

Sobre la base de dicha evaluación, cada instalación deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Las empresas deberán enviar los resultados del diagnóstico inicial a ASOINCO al mes dos (2) contado desde el término del periodo de adhesión, quien mantendrá un registro estandarizado de dicha información. A su vez, ASOINCO entregará a la ASCC dicha información consolidada, en formato digital, al mes tres (3). Los registros se deberán llevar preferencialmente en formato digital para facilitar su manejo y distribución.

2. Seguimiento y Control del avance en la implementación del Acuerdo

El seguimiento y control debe ser realizado para cada empresa e instalación adherida, a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, de manera que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el Acuerdo.

Las empresas deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en los meses diez (10) y diecinueve (19), contados desde la fecha de término del periodo de adhesión.

ASOINCO, a partir de los informes de auditoría de cada instalación, elaborará y enviará un informe consolidado de auditoría a la ASCC en los meses once (11) y veinte (20) contados desde del término del periodo de adhesión al APL, conjuntamente con los informes de auditoría de cada instalación, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2797.Of2024, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797:2024.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

Una vez transcurrido el plazo establecido en el acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos a través de la auditoría externa correspondiente. Esta se realizará según los criterios y requisitos establecidos en la NCh2797.Of2024 y la debe realizar una persona auditora registrada cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2024.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a la ASOINCO, dos meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes veintiséis (26), contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

ASOINCO elaborará un "Informe Consolidado Final" de todas las auditorías finales, el cual debe contener:

- Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada instalación, cada empresa y del sector.
- Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

ASOINCO remitirá dicho informe a la ASCC, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2797.Of2024, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación. ASOINCO entregará este informe a la ASCC al mes veintisiete (27) contado desde la fecha de finalización de la adhesión.

4. Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, una persona auditora registrada conforme a la NCh2825.Of2024 debe emitir un informe que señale el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la empresa. En caso de obtener un 100% de cumplimiento, la empresa podrá acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas empresas que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por la persona auditora que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de la ASCC.

Previo a la entrega del Certificado respectivo, la ASCC solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su respuesta.

Los Servicios Públicos podrán requerir a la ASCC la suspensión del certificado o de su otorgamiento, así como la revocación de la certificación cuando las empresas certificadas hayan sido sancionadas por un hecho infraccional de carácter grave.

Con el mérito del informe de auditoría final y su validación por parte de los organismos públicos firmantes, el certificado será otorgado por la ASCC y dará cuenta en forma individual que las empresas cumplieron con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Para el cálculo de los porcentajes referidos en la presente cláusula, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las empresas adheridas.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la ASCC, podrán optar al uso del "Sello APL" que corresponde a una marca mixta registrada a nombre de la ASCC, Registro N° 865723 del 09/11/2009. Para hacer uso del sello, las empresas deberán suscribir un contrato de licenciamiento de marca con la ASCC, redactado por esta última, que contendrá los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los usuarios del sello, las condiciones de su uso, y su duración.

5. Evaluación de Impactos del APL

ASOINCO elaborará un informe consolidado con los resultados e indicadores de impacto económico, ambiental y social, en relación con los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, informe que debe ser remitido a la ASCC.

Las empresas individualmente y los organismos públicos deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes veintiocho (28), contado desde del término del periodo de adhesión al APL.

6. Mantención del Certificado del APL

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del Acuerdo, dicha certificación tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y reevaluaciones anuales según se establece en la NCh2797.Of 2024.

NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas suscriptoras

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregarlos a ASOINCO, que a su vez deberá remitir copia a la ASCC.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el APL, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos.
- Realizar el diagnóstico inicial y las auditorías de seguimiento y control, cuando corresponda, con personal propio o contratado para tal efecto, utilizando el formato establecido para ello.
- Realizar la auditoría final con una persona auditora registrada que, además de verificar el cumplimiento del APL, acredite la calidad de los datos usados para la construcción de los indicadores de sustentabilidad.
- Entregar información de los resultados del diagnóstico inicial, las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a ASOINCO. Como parte de la auditoría final, se deberá entregar adicionalmente, información sobre costos y beneficios del APL, de modo que sea posible evaluar los impactos ambientales y productivos del conjunto de empresas suscriptoras al APL.

2. ASOINCO

- Difundir el APL entre las empresas, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del Acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.
- Asegurar que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones, y la entrega de un informe completo por instalación, firmado por la persona auditora.
- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a una persona responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Reportar a la ASCC los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento del APL.

3. Organismos públicos participantes del APL

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el APL, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.

- Recibir, analizar y validar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud de la ASCC, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento final de las empresas, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Considerar en su rol fiscalizador los compromisos y plazos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia, cuando corresponda.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de una persona responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Evaluar y aprobar los formatos de levantamiento y de cálculo, así como los resultados obtenidos, en materia de indicadores de sustentabilidad.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre la Cámara de Turismo y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es la agrupación de representantes de los suscriptores del APL encargado de monitorear el avance de su implementación, solucionar los problemas y diferencias que surjan entre sus partes, establecer las medidas por incumplimiento y tomar decisiones en torno a circunstancias imprevistas durante el desarrollo del APL (3.1.17, NCh 2796:2024). La designación de sus integrantes debe formalizarse en la forma prevista en el número 13.1. de la NCh2797:2024.

En términos generales el Comité Coordinador del Acuerdo ejerce la gobernanza del APL adoptando todas las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, a través del ejercicio de las funciones contenidas en el número 6.8.13.2. de la NCh2797:2024.

DECIMOPRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las empresas suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios, respecto de sus instalaciones certificadas.

Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) se compromete a apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de Producción Limpia, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones públicas privadas y difusión de resultados.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones firmantes del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante su ejecución.

Adicionalmente, de manera de apoyar la implementación de las actividades establecidas en el marco del Acuerdo o apoyar otras líneas de trabajo relacionadas, la Agencia podrá patrocinar la articulación de iniciativas con otras fuentes de financiamiento, vinculadas a otras instituciones del sistema nacional de fomento productivo e innovación.

DÉCIMO SEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas tendrán un plazo de dos (2) meses para adherir al Acuerdo, contado desde la fecha de firma del mismo. Transcurrido este plazo, otras empresas que estén interesadas podrán adherir, previa aprobación por parte del Comité de Coordinación del APL.

La adhesión se producirá mediante el ingreso de datos y documentación de cada empresa y sus instalaciones en la plataforma acción de la ASCC, disponible en <https://accion.ascc.cl/>, y su posterior aprobación por parte de la ASCC.

DECIMOTERCERO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro meses (24), contados desde el término del periodo de adhesión al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijado para cada una de ellas.

DECIMOCUARTO: VIGENCIA PARA SERVICIOS PÚBLICOS

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los servicios públicos de conformidad con el número 3 de la cláusula Novena precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción. Para ello, los actos administrativos de los servicios públicos suscriptores deberán reconocer expresamente dicha circunstancia.

DECIMOQUINTO: PERSONERÍAS

Las personerías con que comparecen:

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE, Subsecretario de Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 23 del 9 de junio de 2022 del Ministerio de Medio Ambiente; **LUIS FELIPE RAMOS BARRERA**, Subsecretario de Energía, consta en Decreto Supremo N° 6 del 10 de marzo de 2023 del Ministerio de Energía; **XIMENA RUZ ESPEJO**, Directora Ejecutiva de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático consta en la Resolución N° 188 del 28 de abril de 2022, de la Corporación de Fomento de la Producción; **ALI MANOUCHHERI MOGHADAM KASHAN LOBOS**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, consta mediante Decreto Alcaldicio N° 3784 de 06 de diciembre de 2024; **ARTURO CASTILLO VIOLA**, Presidente de la Asociación Gremial de Industriales de Coquimbo A. G., consta en el Certificado Folio CERT202425032 de la División de Asociatividad y Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del 27 de noviembre de 2024;

DECIMOSEXTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en 2 copias.

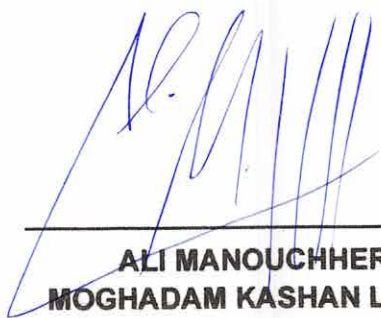
DECIMOSÉPTIMO: FIRMAS



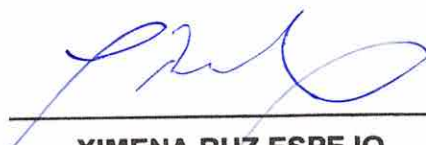
**MAXIMILIANO PROAÑO
UGALDE**
Subsecretario del Medio
Ambiente



**LUIS FELIPE ANDRÉS
RAMOS BARRERA**
Subsecretario de Energía



**ALI MANOUCHHERI
MOGHADAM KASHAN LOBOS**
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Coquimbo



XIMENA RUZ ESPEJO
Directora Ejecutiva de la
Agencia de Sustentabilidad y
Cambio Climático



ARTURO CASTILLO VIOLA
Presidente de la Asociación
Gremial de Industriales de
Coquimbo A. G.



ANEXO 1

Designación de persona encargada del APL (acción 1.1)

Con fecha.....de de, *nombre representante alta gerencia de la empresa*, RUT: *del representante alta gerencia de la empresa*, Representante Legal de la Empresa *nombre de la empresa*, para efectos de la implementación del Acuerdo en la instalación *nombre de la instalación adherida*, designó a *nombre de persona encargada del APL*, RUT: *de persona encargada del APL*, como encargado/a del Acuerdo de Producción Limpia "Barrio Industrial de Coquimbo y empresas de la cadena de valor", y como suplente a *nombre de persona suplente*, RUT: *de persona suplente*.

Tanto la persona encargada o en caso de su reemplazo, su suplente, deberán desempeñar las siguientes funciones:

- Elaborar el plan de implementación del APL.
- Registrar los indicadores de sustentabilidad en el periodo definido en el APL.
- Reportar a la CIRPAN los indicadores de sustentabilidad en el periodo definido en el APL.
- Mantener ordenados y sistematizados los registros que permitan constatar la implementación del APL.
- Realizar el seguimiento y control del plan de implementación del APL.
- Coordinar y/o ejecutar el diagnóstico inicial y las auditorías intermedias, y la elaboración de los respectivos informes individuales.
- Reportar al Gremio los informes individuales del diagnóstico inicial y auditorías intermedias.

Firma

Firma

Nombre

Nombre

Encargado/a APL

Suplente APL

Firma

Nombre

Representante Legal o
Propietario/a Empresa

Formulario de Seguimiento y Control del APL Batio Industrial de Coquimbo y Empresa de la Cadena de Valor

Imagen referencial. El formulario completo se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://tinyurl.com/22sb9mtn>